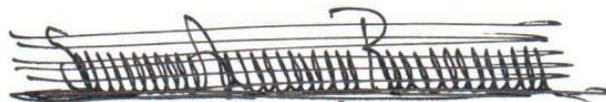


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintitrés (23) de Abril de dos mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el señor apoderado judicial de la entidad demandante en el presente proceso ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada el 7 de febrero de 2020 y de acuerdo al memorial visible al folio 106 cdno. No.2, mediante el cual allega el avalúo comercial de la cuota parte del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 325-1541**, obrante a los folios (107 a 125 Cdo. No.2), este juzgado ordena correr traslado del avalúo presentado a los interesados por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso, para que presenten sus observaciones.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez